INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 21/04/2026

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	FRANCIA ELENA PARRA GONZALEZ

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Institución Educativa San Vicente del municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de salvaguardar el patrimonio institucional, requiere la contratación de una póliza de seguros tipo multirriesgo daño material que ampare los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de proteger adecuadamente los activos institucionales, tales como el edificio, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos fijos y móviles, así como los demás bienes de propiedad de la institución, frente a posibles riesgos que puedan afectar su integridad, funcionamiento y disponibilidad.

La Institución se encuentra expuesta a diversos eventos fortuitos o riesgos, tales como incendio, rayo, explosión, terremoto, hurto, daños por agua, actos malintencionados de terceros, entre otros, los cuales podrían generar pérdidas económicas significativas e impactar negativamente la prestación del servicio educativo. En este sentido, la adquisición de una póliza de seguros se constituye en una medida preventiva y de gestión del riesgo, orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, minimizar posibles afectaciones financieras y asegurar la reposición o reparación de los bienes en caso de siniestro.

Así mismo, se hace necesario contar con coberturas adicionales como responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil patronal y demás amparos complementarios, que permitan cubrir eventuales daños a terceros derivados de la actividad institucional.

Por lo anterior, se justifica la contratación de una póliza todo riesgo que garantice la protección integral de los bienes de la Institución Educativa San Vicente durante la vigencia 2026, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS TIPO MULTIRRIESGO DAÑO MATERIAL, QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, INCLUYENDO EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FIJOS Y MÓVILES, ASÍ COMO DEMÁS CONTENIDOS, CONTRA RIESGOS TALES COMO INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE, DAÑOS POR AGUA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y DEMÁS COBERTURAS ADICIONALES, CON EL FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026.	
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El alcance del presente contrato comprende la adquisición de una póliza de seguros tipo multirriesgo daño material, destinada a amparar la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa San Vicente y sus sedes, ubicadas en el municipio de La Plata Huila. La póliza deberá cubrir de manera integral los activos institucionales, incluyendo el edificio, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos fijos y móviles, así como los demás bienes de propiedad de la institución, garantizando su protección frente a riesgos de origen natural, accidental o antrópico. Dentro del alcance se incluye la cobertura de eventos tales como incendio, rayo, explosión, terremoto, hurto en sus diferentes modalidades, daños por agua, actos malintencionados de terceros, entre otros riesgos, así como la inclusión de coberturas adicionales como responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil patronal y demás amparos complementarios requeridos por la entidad. Igualmente, el contratista deberá garantizar la expedición oportuna de la póliza, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, la claridad en los amparos contratados y el

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	acompañamiento necesario en caso de presentarse un siniestro durante la vigencia del seguro.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	• Emitir y entregar la póliza contratada: Expedir la póliza TODO RIESGO dentro del plazo estipulado en el contrato, con cobertura efectiva desde el inicio del periodo contractual. • Entregar a la institución educativa el original de la póliza y sus anexos, junto con el certificado de cobertura y condiciones particulares y generales del seguro. • Garantizar la cobertura completa: Incluir en la póliza todos los bienes muebles e inmuebles relacionados en el inventario institucional, así como las sedes principales y anexas de la Institución Educativa San Vicente. • Cumplir con las condiciones de aseguramiento establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente. • Asumir el pago de siniestros cubiertos: Responder oportunamente por los pagos derivados de siniestros cubiertos por la póliza, conforme a los términos acordados y a la normatividad vigente. • Tramitar sin dilaciones los procedimientos de reclamación y pago de indemnizaciones. • Brindar asesoría y soporte: Ofrecer acompañamiento técnico y jurídico a la institución en caso de ocurrencia de un siniestro, incluyendo orientación para la radicación de reclamaciones. Atender solicitudes o requerimientos relacionados con la póliza durante la vigencia de la misma. • Garantizar la continuidad de la cobertura: Asegurar que la póliza esté vigente sin interrupciones durante el periodo establecido en el contrato. • Informar con antelación sobre fechas de vencimiento, renovaciones o cualquier novedad relevante.

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	• Mantener vigente su capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del contrato.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	• Suministrar información oportuna y veraz: Entregar al contratista el inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles que serán objeto de cobertura. • Proporcionar toda la documentación necesaria para la correcta expedición de la póliza. • Pagar oportunamente el valor del contrato: Realizar el pago al contratista conforme a las condiciones pactadas en el contrato y dentro de los plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Ejercer la supervisión del contrato: Designar un supervisor o interventor responsable de hacer seguimiento al cumplimiento del objeto, alcance y condiciones del contrato. Velar por la correcta ejecución del contrato e informar de manera oportuna cualquier incumplimiento o irregularidad. • Radicar oportunamente los siniestros: Informar al contratista sobre la ocurrencia de siniestros cubiertos por la póliza en los términos establecidos. Acompañar y facilitar la documentación y trámites necesarios para la reclamación ante la aseguradora. • Velar por el adecuado uso del seguro: Utilizar la póliza contratada exclusivamente para amparar los bienes institucionales descritos, conforme al inventario aprobado. • Informar al contratista cualquier modificación sustancial en los bienes asegurados que implique ajustes en la cobertura. • Cumplir con la normatividad aplicable: Observar las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación pública, el aseguramiento de bienes públicos y la gestión patrimonial en instituciones educativas.

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><td>2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de 8 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.</td></tr>
<tr><td>2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa SAN VICENTE del Municipio de La Plata (Huila)</td></tr>
<tr><td>2.2.7. Clasificación del bien y servicio:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:
<table>
<tr><td colspan="3">Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida</td></tr>
<tr><td>GRUPO</td><td>CÓDIGO</td><td>BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>(F) SERVICIOS</td><td>84131500</td><td>SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCCTURAS, PROPIEDADES Y POSECIONES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>Este valor incluye IVA [X]Si [ ]No

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS TIPO MULTIRRIESGO DAÑO MATERIAL, QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, INCLUYENDO EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FIJOS Y MÓVILES, ASÍ COMO DEMÁS CONTENIDOS, CONTRA RIESGOS TALES COMO INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE, DAÑOS POR AGUA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y DEMÁS COBERTURAS ADICIONALES, CON EL FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL VEINTITRES PESOS MCTE ($2,571,023.00)</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.9. Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará el presente contrato una vez expedida la póliza y legalización del contrato con previa certificación de satisfacción por parte del supervisor.
2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	• Emitir y entregar la póliza TODO RIESGO conforme a lo pactado. • Garantizar cobertura completa sobre los bienes detallados por la institución. • Atender de forma oportuna el pago de siniestros cubiertos. • Brindar asesoría técnica en caso de siniestros. • Mantener la continuidad de la cobertura durante el periodo pactado. • Cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con el aseguramiento.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa San Vicente, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.

.2.12. Estudio y Análisis Económico:

A. ASPECTOS GENERALES

En la actualidad este servicio es prestado por personas Jurídicas, quienes se encuentran acreditadas en el país y Cumplen con los requerimientos de orden Jurídico y financiero, técnico

y económicos determinados en los documentos y criterios de verificación de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.

Por ser la prestación de servicios de fácil adquisición en el mercado se considera que existe gran cantidad de posibles oferentes en la zona y por ser un proceso de Régimen Especial no habrá restricción alguna para participar.

En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de la entidad, cuando se reciba el servicio contratado.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de La Plata y el departamento del Huila en general existen suficientes jurídicas constituidas para prestar este tipo de servicio lo que es permite poder participar dependiendo la cuantía en los procesos que convoque la Institución sin temor a una declaratoria de desierta de la invitación y permitiendo haya competitividad.

Por lo anterior, se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y que el objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y autorizada para distribuir este tipo de servicio y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia.

El contratista deberá garantizar el amparo de los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa

El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor total (incluidos impuestos), de los ítems relacionados en el objeto, con el valor de las cotizaciones presentadas por proveedores y precios históricos, así:

DETALLE		COT N. 1	COT N. 2	COT N. 3	PROMEDIO	
	CANT.	VALOR. UNIT.	VALOR. UNIT.	VALOR. UNIT.	VALOR. UNIT.	VALOR. TOLTAL
ADQUISICIÓN DE POLIZA TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE Y SUS SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	1	$2.552.854	$2.555.413	$2.604.803	$2.571.023	$2.571.023
TOTAL						**$2.571.023**

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.13. Imputación presupuestal	Código del Rubro:	2.1.2.02.02.007.02
	Nombre:	PÓLIZAS
	Valor:	$ 2,571,023.00
	Fuente:	CALIDAD GRATUIDAD
	Certificado de disponibilidad:	N° 5 del 21 de abril de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa San Vicente, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa San Vicente no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
Rector/Ordenador del gasto

Proyecto:
FRANCIA ELENA PARRA GONZALEZ
Auxiliar administrativo